

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.5/36618/2018

Oficio número: SF/SI/PF/DL/UT/027/2018

Asunto: se da respuesta a su solicitud de información folio 36618.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 25 de enero de 2018.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada el 17 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **36618**, consistente en **"1. Quiero conocer el catálogo de conceptos y tarifas que se cobran en la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, 2. Desglosado por cada concepto y especificando si cuenta con algunas promociones o paquetes tanto en radio como en televisión; 3. También quiero saber cuánto han recaudado en los últimos 5 años, 4. Quiero conocer el acuerdo, decreto, resolución, o cualquier denominación que pueda tener el documento mediante el cual se determinó establecer las tarifas de cada uno de los conceptos que se cobran en el Sistema de radio y televisión mexiquense"**; por lo que con

FUNDAMENTO

en los artículos 1º y 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 90 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4, 7, 19, 23, 25, 45 fracción II, IV y V, 125, 132 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 3, 4, 5, 7 fracción I, 9, 10, 12, 19, 50, 53, 56, 57, 63, 64, 66 la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca vigente, y oficio SF/SI/PF/DL/DAJ/1306/2017 de fecha 19 de julio de 2017 por el que se designa personal habilitado de la Unidad de Transparencia, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en el artículo 34 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, es facultad de la Secretaría General de Gobierno coordinar, supervisar y evaluar las actividades y resultados de sus órganos desconcentrados y entidades sectorizadas pertenecientes a esta realicen.

Que la Ley Estatal de Derechos en su artículo 1 primer y cuarto párrafo establece que los derechos que establece se pagarán por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público, así como por recibir servicios que prestan el Poder Legislativo, Poder Judicial, Órganos Autónomos, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo en sus funciones de derecho público y que cuando de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado u otras disposiciones, los servicios que presta una dependencia de la administración pública centralizada o descentralizada, pasan a ser proporcionados por otra dependencia u organismo, se entenderá que las disposiciones señaladas en esta Ley para aquellos se aplicarán a éstos.

Que con fundamento en lo establecido en el artículo 12 fracción III de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca establece que el órgano de Gobierno de la entidad paraestatal, tendrá las atribuciones de proponer a la Secretaría de Finanzas para su incorporación en la Ley Estatal de Derechos la inclusión o modificación de conceptos y cuotas por la prestación de servicios públicos a su cargo, así como por el uso, goce o aprovechamientos de bienes de dominio público que tengan asignados, para su presentación y aprobación del Congreso del Estado

"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Que mediante Decreto 1324 de fecha 9 de octubre de 2015 se aprueba la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, y en su artículo 1 la denomina como un *Órgano Público Desconcentrado*, sectorizado a la *Secretaría General de Gobierno*.

RESUELVE

PRIMERO.- Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada el 12 de enero de 2018, en el Sistema de Registro de Solicitudes de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia registrada con el folio número **36618**, se informa lo siguiente:

Se informa al solicitante que mediante Decreto 1324 de fecha 9 de octubre de 2015 se aprueba la Ley de la Corporación Oaxaqueña de Radio y Televisión, y en su artículo 1 la denomina como un *Órgano Público Desconcentrado, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno.*

Ahora bien, como *Órgano sectorizado a la Secretaría General de Gobierno*, dentro del artículo 18 Capítulo II de la Ley Estatal de Derechos se tiene establecidas las tarifas y montos por los que se pagarán derechos por los servicios que realice la Secretaría General de Gobierno, y dentro de estas **NO SE ENCUENTRAN CONTEMPLADAS TARIFAS POR LOS CONCEPTOS MOTIVO DE SU SOLICITUD; en consecuencia, no se tiene registro de ningún monto recaudado.**

SEGUNDO.- Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 128, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información Pública y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/mi>; y/o mediante el Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca en la siguiente referencia digital: <http://oaxaca.infomex.org.mx>; ante el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, ubicada en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de esta Secretaría de Finanzas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo "General Porfirio Díaz, Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada y registrada con el folio número **36618** de conformidad con los artículos 45 fracción V, 125 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, a través del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Oaxaca con la finalidad de comunicar a la solicitante vía Plataforma Nacional de Transparencia por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito.

Atentamente
Habilitada de la Unidad de Transparencia

Silvia Guadalupe Mendoza Casanova



Dirección de Legislación, Consulta,
Asuntos Jurídicos y Transparencia
Procuraduría Fiscal
Secretaría de Finanzas

SGMC/20

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.